

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00696 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclare los hechos y la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar si, de acuerdo con la información que posee respecto del título-valor extraviado, su fecha de vencimiento ya acaeció o cuándo habrá de suceder. Con todo, nótese que, según el demandante, el aludido instrumento cambiario se encuentra en blanco.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e15a3c89426673f6594124c11f6cf7adee4ff2d68add24d745ced873ce37d980
Documento generado en 02/09/2021 11:45:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>